	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 9/10/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA S.A.S. (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA NIT. 901.887.748-5

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/1/2025	30/4/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓ	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/3/2025	7/4/2025	6/5/2025	7/5/2025
2		7/5/2025	7/5/2025	6/6/2025	7/6/2025
2	1	7/6/2025	7/6/2025	6/7/2025	7/7/2025
3		9/7/2025	11/7/2025	10/8/2025	11/8/2025
4		14/8/2025	15/8/2025	14/9/2025	15/9/2025
5		30/9/2025	30/9/2025	6/10/2025	6/10/2025
5	1	7/10/2025	7/10/2025	21/10/2025	21/10/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/10/2025 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00 **50% EN SMMLV:** 230,77
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	$ -	0,00

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO $ 300.000.000
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	9/10/2025 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Dando alcance al oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024 del 17 de julio de 2025, enviado a esta interventoria donde se solicita la consideración la solicitud de modificación y prórroga del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, suscrito con el Instituto Nacional de Vias, atendiendo las nuevas condiciones derivadas de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se definió la nueva ubicación de la Estación de Peaje Río Blanco. Por lo anterior, y al ser este contrato accesorio al contrato objeto de supervisión se solicita:

1. Una adición presupuestal de $300.000.000 millones de pesos al valor del contrato de interventoria, calculada para el seguimiento y control del contrato de obra par del traslado y construcción del peaj Río Blanco.
2. Una modificación del alcance del objeto del contrato para especificar formalmente que la ubicación definitiva del peaje será el PR 62+0960, conforme a lo indicado en la resolución 20253040025095 d 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte.
3. Una prórroga en tiempo de (3) tres meses del contrato de interventoria, de acuerdo con la solicitud y aval del contrato de obra para el cumplimiento del objeto contractual de los contrato correspondientes.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La presente solicitud de adición, modificación y prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental de las actividades adicionales derivadas de la modificación al Contrato de Obra No. 4345 de 2024, correspondiente al TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, así como el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica para el recaudo de la tasa de peaje.

Las actividades objeto de esta solicitud comprenden:

Supervisión y control de la ejecución de las actividades de obra adicionales y complementarias, derivadas de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, mediante la cual se definió la nueva ubicación de la Estación de Peaje Río Blanco, implicando un ajuste en el alcance contractual de obra e interventoría.

Verificación técnica de la correcta ejecución de las obras asociadas a la instalación y mantenimiento de equipos desmontados del antiguo Peaje Río Blanco, así como la supervisión del suministro e instalación de equipos nuevos requeridos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas.

Seguimiento al ajuste de las cantidades de obra y la inclusión de ítems no previstos en el contrato original, necesarios para la implementación de la infraestructura provisional y definitiva del peaje, en coherencia con las condiciones técnicas y sociales identificadas durante la fase de ejecución.

Supervisión a la gestión social y ambiental derivada de la nueva localización del proyecto, asegurando el cumplimiento de las medidas de manejo social, las actividades de socialización con la comunidad y la atención a compromisos adquiridos, así como la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) vigentes.

Control y vigilancia sobre la operación del Peaje Provisional instalado en el PR 63+0060, verificando que las condiciones de operación se ajusten a los estándares de seguridad, funcionalidad y normatividad exigida por el INVIAS y el Ministerio de Transporte, mientras se desarrolla la construcción de la estación definitiva.

Acompañamiento técnico y jurídico en la gestión de permisos, autorizaciones y demás trámites administrativos necesarios para la continuidad de las obras, garantizando la legalidad de las actuaciones y la adecuada documentación del proyecto.

Supervisión de la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de recaudo de la tasa de peaje, asegurando la disponibilidad y operatividad de los sistemas de peaje durante la fase de transición entre la estación provisional y definitiva.

Esta solicitud contempla una prórroga al Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños del nuevo Peaje, alineando el plazo con las modificaciones al Contrato de Obra No. 4345 de 2024, con el fin de garantizar la adecuada supervisión de las actividades hasta la culminación de las obras, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, cuyo objeto es el "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE", se ha generado la necesidad de modificar las condiciones contractuales, debido a situaciones técnicas, sociales y logísticas no previstas inicialmente, que impactan directamente en la programación y alcance de las labores de interventoría.

Justificación Técnica:

Mediante la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, se oficializó la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco, lo cual implica realizar ajustes a los diseños, cantidades de obra y actividades complementarias no contempladas en el contrato original, tales como:

Supervisión de la instalación y mantenimiento de equipos tecnológicos desmontados del antiguo peaje.

Verificación de la instalación de nuevos equipos de recaudo, cuya adquisición se requiere debido a su desgaste o la imposibilidad técnica de ser desmontados.

Control de ejecución de obras adicionales necesarias para la operación del Peaje Provisional en el PR 63+0060, hasta la entrada en funcionamiento de la estación definitiva.

Estas actividades demandan una vigilancia intensiva y continua por parte de la Interventoría, a fin de garantizar la calidad, cumplimiento normativo, y la correcta ejecución técnica y social de las obras.

Justificación Financiera:

Las modificaciones al alcance de la obra implican la necesidad de incrementar el presupuesto de interventoría, debido a la inclusión de nuevas actividades y la extensión del plazo de ejecución. Las labores de supervisión requieren la permanencia del equipo técnico, administrativo, social y ambiental de la Interventoría, quienes deberán realizar seguimiento a las actividades adicionales, gestionar socialmente la nueva localización, y asegurar la continuidad del recaudo en la estación provisional.

Para tal efecto, se hace necesario adicionar recursos al Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, destinados a cubrir los costos asociados a la permanencia del personal, gastos operativos, desplazamientos y demás actividades inherentes al control y seguimiento de las nuevas obligaciones contractuales.

Justificación Jurídica:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la facultad de modificar los contratos administrativos, de común acuerdo o unilateralmente, cuando sea necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar su adecuada prestación.

Dado que el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 tiene como propósito ejercer la supervisión integral de las obras contratadas bajo el Contrato de Obra No. 4345 de 2024, resulta imperativo ajustar su alcance, valor y plazo, en concordancia con las modificaciones aprobadas al contrato de obra, garantizando así el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de los intereses generales.

La solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses, así como la adición presupuestal correspondiente, se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad de las labores de interventoría, hasta la culminación exitosa de las obras, permitiendo la adecuada vigilancia, control y aseguramiento de calidad durante la construcción de la estación definitiva y la operación provisional del peaje.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 9/10/2025 (Día / Mes / Año)

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	$ 199.889.640	$ -	$ 199.889.640	$ 399.779.280
COSTOS VARIABLES (B)	$ 49.972.410	$ -	$ 49.972.410	$ 99.944.820
Veeduría Técnica Comunitaria (Según Comprobante) = (C)	$ 1.206.042	$ -	$ 1.206.042	$ 2.412.084
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)	$ 1.032.748	$ -	$ 1.032.748	$ 2.065.496
IVA = 0,19 * (A+B+C+D=E) = (F)	$ 47.899.160	$ -	$ 47.899.160	$ 95.798.319
Valor Total	$ 300.000.000		$ 300.000.000	$ 600.000.000

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: MARZO (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 159.660.348,00

Último mes facturado: mar-25 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 140.339.652,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO El cambio en la ubicación definitiva del peaje generó un impase que obligó a suspender l contratos de obra (4345) y de interventoria (4347) de 2024.

Para subsanar esta situación crítica y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, la reubicación del peaje definitivo fue corregida mediante la Resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte. Esta resolución oficializa la modificación de la ubicación del peaje del PR 62+0160 al PR 62+0960, lo que a su vez modifica el alcance del objeto del contrato de obra.

Paralelamente, y a solicitud del contratista de obra con el aval de la interventoría, se ha estimado necesario un plazo adicional de tres (3) meses para la construcción del peaje definitivo.

Mientras se completa esta construcción, es indispensable mantener en operación el peaje provisional. Dado que los peajes son un mecanismo clave para la sostenibilidad y el mantenimiento óptimo de las vías nacionales —contribuyendo directamente a la competitividad y el bienestar general—, es crucial presupuestar y cubrir los gastos de alquiler adicionales del peaje provisional. No hacerlo sería altamente perjudicial, ya que la interrupción del cobro de peaje, incluso por un periodo de tres meses, representaría pérdidas millonarias para el INVIAS.

En resumen, la supervisión considera viable la modificación del alcance contractual de los contratos mencionados. Además, avala la prórroga de tres meses y la asignación presupuestal necesaria para mantener en funcionamiento el peaje provisional.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrat considera viable la modificación del alcance del objeto contractual y de la estructura presupuestal y la prórroga hasta el 14 de diciembre de 2025. En este sentido se acogen las razones técnicas expresadas en el acápite denominado Concepto / Modificación solicitada.

Sumado a lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

Prórroga

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

En este sentido, la prórroga solicitada no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.

Por lo anterior, se considera viable la modificación y prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento de las metas planteadas.

Todo esto en aras de garantizar actividades que generarán un gran beneficio económico y social para el país, logrando con esto financiar, mantener y operar la infraestructura vial en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada.

Modificación:

Análisis Jurídico sobre la Naturaleza de la Modificación Propuesta

El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, emitió concepto vinculante previo para la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco, del PR 51+350 en jurisdicción del municipio de El Playón – Santander de la carretera Bucaramanga - San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A 08, al PR 62+0160 de la misma Ruta señalada, en jurisdicción del municipio de Cáchira- Norte de Santander.

Una vez emitida la Resolución indicada con anterioridad, fue posible para el INVÍAS proseguir con los trámites de suscripción de los respectivos contratos, llevados a cabo en desarrollo de los siguientes procesos de contratación, adelantados para efectuar el traslado de la estación de peaje Río Blanco y su Interventoría:

Contrato de obra No. 4345 del 5 de diciembre de 2024.
Número de proceso: LT-DTE-053-2024.
Objeto: TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Valor inicial del contrato: $2.583.194,727,00

Contrato de interventoría No. 4347 del 5 de diciembre de 2024.

Número de Proceso: CMA-DTE-079-2024.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08, EN LOS DEPARTAMENTOPS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE

Valor inicial: $300.000.000,00

El artículo 2° de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, emitió concepto vinculante previo a la reubicación del Peaje Río Blanco ubicado en la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rionegro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08, al PR 62 + 0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rionegro – San Alberto ruta 45 A – 08 municipio de Cáchira, Norte de Santander.

El 2 de enero de 2025, algunos miembros de la comunidad del municipio de El Playón decidieron usar las vías de hecho levantando por la fuerza las talanqueras e impedir el recaudo del peaje en la estación de Río Blanco, situación que persistió hasta el 18 de febrero de 2025 cuando se da inicio a la operación de manera provisional al recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A08.

Una vez adjudicados los contratos de obra e interventoría señalados con anterioridad y haber sido emitida la orden de inicio a los mismos, se iniciaron labores de señalización de la zona para los trabajos objeto del contrato, presentándose personal sin identificar manifestando ser miembros de la comunidad de la Esperanza y de Cáchira e indicando que se oponían a la construcción del peaje en dicho sitio, refiriendo no haber sido tenidos en cuenta en el proceso de socialización llevado a cabo con anterioridad, procediendo a destruir la señalización que se había instalado y a derribar y sustraer los parales de soportes de las vallas de información del contrato; quienes manifestaron igualmente su oposición a que el peaje se localice en el PR 62 + 0160, situación que dio lugar a una suspensión en la ejecución de obras, derivado de la problemática social en la zona.

Ante los hechos presentados y en cumplimiento de la obligación prevista en el contrato de obra nro. 4345 de 2024, de instalar una estación provisional en un sitio cercano al que se tiene proyectado como sitio definitivo, el Contratista, en conjunto con el INVÍAS y la Interventoría, adelantaron reuniones con las comunidades de los municipios de La Esperanza y Cáchira, buscando definir el sitio para la construcción provisional del peaje, logrando obtener acuerdo para su ubicación en el PR 63+0050 de la misma ruta, esto es setecientos noventa (790) metros más adelante del sitio indicado en la Resolución antes citada para su traslado, en el cual finalmente se procede con la instalación de la infraestructura necesaria para iniciar operación de recaudo de manera provisional, habilitando casetas destinadas al recaudo, lo que posibilitó dar inicio a la operación provisional de recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A08, a partir del 18 de febrero de 2025, en virtud de lo previsto en el contrato No. de obra 4345 de 2024.

Teniendo en cuenta la aceptación por parte de la comunidad en el punto provisional donde actualmente opera el peaje, esto es en el PR 63+0050 en jurisdicción del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se ha considerado pertinente definir como nuevo punto final para la construcción definitiva del peaje el PR 62+0960 aledaño a la estación provisional hoy en funcionamiento, en el que se presentan mejores condiciones de adaptabilidad desde el punto de vista eminentemente social, cuyos requerimientos de la comunidad ya se encuentran concertados.

Previo a la instalación del peaje provisional en el PR mencionado con anterioridad, durante reunión de socialización del traslado del peaje hacia el nuevo sitio, sostenida el 19 de noviembre de 2024 con el Alcalde del Municipio de La Esperanza - Norte de Santander, municipio localizado dentro del área de influencia del sitio donde sería localizado el peaje definitivo, solicitó expresamente incluir como beneficiarios de la tarifa diferencial a los residentes y trabajadores del municipio de la Esperanza, que se encuentra localizado a doce (12) kilómetros del casco urbano en relación con la estación de peaje en el sitio donde se previó su traslado en forma definitiva, frente a los residentes en el municipio de Cáchira que se localizan a treinta y ocho (38) kilómetros de distancia del peaje en su nueva ubicación, los cuales gozarían del citado beneficio.

Mediante radicado INVIAS 2025E-VUVRAZ-008178 del 27 de enero de 2025, el Personero del Municipio de La Esperanza ratificó la solicitud del señor Alcalde de incluir dentro de los beneficiarios de la tarifa diferencial para la estación de peaje Río Blanco, a los residentes y quienes tienen su centro de trabajo o desarrollan su actividad comercial en del municipio de La Esperanza, requerimiento que posibilitó el inicio de las labores de construcción del peaje provisional ante la oposición generalizada de la comunidad del municipio de la Esperanza por el traslado del peaje.

El 27 de febrero de 2025, se realizó socialización y concertación con las autoridades locales y comunidad en general del Municipio de la Esperanza - Norte de Santander, en relación con la asignación de tarifas diferenciales, quienes acogieron el ser incluido como beneficiarios de la tarifa diferencial en las mismas condiciones que operan para los residentes del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, en cuya jurisdicción fue construido el peaje provisional y será construido el definitivo.

En atención al impacto social anteriormente narrado, el Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias funcionales, emitió la Resolución número 20253040025095 del 25 de junio de 2025 en la que se resolvió – entre otras – "Modificar el artículo primero de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

"Emitir concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje Rio Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rio Negro – San Alberto PR 51+350, ruta 45 A 08 al PR 62+0960 de la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander".

Una vez verificados los hechos arriba mencionados, los cuales tienen calidad de irresistibles, imprevisibles y no imputables a las partes, resulta necesario hacer un examen relativo a la modificación del contrato de obra identificado con número 4345 de 2024, consistente en el ajuste del del PR de ubicación final del peaje indicado en el anexo 1 – Anexo Técnico numeral 2 – Localización en el sentido de indicar el traslado del peaje Rio Blanco sobre el corredor nacional 45A08 en el PR 51 + 0350 al PR 62 + 0960 conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte; razón por la cual, además, se hace necesario ajustar la Cláusula Segunda de la minuta del contrato en el sentido de indicar que el PR final de ubicación para el peaje Río Blanco corresponde al PR 62 + 0960.

Cabe precisar que lo anterior, conserva la naturaleza del objeto contractual, y no configura una modificación en los términos que prohíbe el ordenamiento jurídico. Por el contrario, constituye una modificación válida y legítima, al estar circunscrita dentro de los límites materiales, jurídicos y técnicos establecidos por la normativa contractual vigente y por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

En este sentido, se precisa que en la minuta contractual se incorporaron los puntos de referencia específicos de la ubicación del peaje dentro de la cláusula denominada "objeto contractual", dicha incorporación responde a una norma [Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024] que fue objeto de modificación con posterioridad a la fecha en que se suscribió el contrato de obra que nos ocupa, por las razones arriba indicadas.

Esta circunstancia no impide ni veda su modificación, máxime cuando se ha verificado la existencia de hechos sobrevinientes e imprevisibles, como lo fue la oposición social frente al sitio inicialmente autorizado, y la expedición de la nueva resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte, que emite concepto vinculante para la nueva localización del peaje en el PR 62 + 0960. Por tanto, el ajuste en la ubicación no implica modificación de la naturaleza del objeto contractual, ni constituye novación o celebración de un nuevo negocio jurídico, ni modifica ningún elemento sustancial del contrato toda vez que de acuerdo con la cláusula trigésimo-primera del contrato, el lugar de ejecución corresponde al previsto en el anexo técnico numeral 2 "Descripción obra actual o zona a intervenir" localización en el corredor nacional 45A08 que corresponde al mismo corredor en el que se encuentra el nuevo PR de ubicación.

Sobre el carácter accidental de la modificación: ubicación del peaje

La jurisprudencia ha reiterado que no toda modificación contractual implica un cambio en el objeto del contrato. De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos contienen elementos esenciales, naturales y accidentales. Los elementos accidentales, como las condiciones específicas de ejecución, entre ellas el punto geográfico exacto de una obra pública, pueden modificarse sin afectar la esencia del contrato, siempre que se mantenga su finalidad, naturaleza y núcleo jurídico.

En este caso, la modificación propuesta, consistente en trasladar la ubicación definitiva del peaje desde el PR 62+0160 al PR 62+0960, no altera el género del contrato ni modifica el núcleo esencial de las obligaciones del contratista. El objeto sigue siendo en traslado y la construcción del peaje en una nueva ubicación dentro del mismo sector vía nacional Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, RN 45A08 en los Departamentos de Santander y Norte de Santander, conservando sus características técnicas, funcionales y contractuales.

Esto se alinea con la jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en su Concepto 2263 de 17 de marzo del 2016, en el cual se estableció que:

"La modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto."

Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que "cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa"

Desde esta perspectiva, resulta claro que la modificación en cuestión constituye un ajuste operativo, motivado por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imposibles de prever razonablemente en la etapa de planeación, y plenamente justificadas en términos técnicos, sociales, financieros y jurídicos. Entre dichas circunstancias se encuentra la oposición social presentada frente a la ubicación original, la cual generó la necesidad de habilitar un peaje provisional y posteriormente la emisión del concepto vinculante de la nueva ubicación definitiva del peaje conforme a la Resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte.

La finalidad del contrato permanece incólume: garantizar la operación continua de una estación de peaje que asegure el recaudo y financiamiento del mantenimiento de la infraestructura vial, sin que se altere el tipo de prestaciones ni se transforme el objeto en uno sustancialmente distinto. Tampoco se configura afectación al principio de planeación, ya que la necesidad de modificación surgió con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato y fue debidamente acreditada mediante trazabilidad técnica, intervención social y pronunciamientos del interventor, del contratista y de la autoridad competente.

•Sobre el cumplimiento de los límites jurisprudenciales para la modificación de contratos estatales

Según la jurisprudencia constitucional y administrativa , la modificación de contratos estatales es jurídicamente procedente siempre que se cumplan ciertos criterios estrictos, entre ellos:

i) Existencia de una causa real, cierta y legalmente justificada

La oposición comunitaria, el riesgo de afectación del servicio público, y la posterior expedición de la Resolución 20253040025095 de fecha 25 de junio de 2025 constituyen hechos sobrevinientes e imprevisibles, que configuran una causa legítima para introducir variaciones contractuales conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

ii) Necesidad de preservar el servicio público y garantizar el interés general

La medida evita la paralización de la estación de peaje, asegura el recaudo y financiamiento vial y responde al principio constitucional de eficiencia en la gestión pública. En consecuencia, la Administración está autorizada para ajustar el contrato en aras de asegurar la inmediata y adecuada prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80.

iii) Conservación de la finalidad contractual y del equilibrio económico

La modificación mantiene intacta la finalidad del contrato, no rompe el equilibrio económico derivado del negocio jurídico inicial.

iv) Respeto por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oferentes

No se produce una alteración sustancial que afecte la igualdad de los oferentes ni la transparencia del proceso contractual. La modificación es excepcional, está debidamente motivada, y se encuentra soportada con trazabilidad documental, incluyendo estudios técnicos, actas, conceptos de la interventoría y pronunciamientos de las autoridades competentes. En ningún momento se alteraron las actividades objeto de licitación ni se modificaron los factores de evaluación, ni las condiciones que determinaron la selección objetiva del contratista.

Las prestaciones principales pactadas inicialmente permanecen incólumes: el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una estación de peaje con las mismas características técnicas, funcionales y operativas. No se incorporarán nuevas obligaciones ni exigencias adicionales que hubieran podido influir en la decisión de los proponentes o modificar el resultado del proceso competitivo.

En consecuencia, no se vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución ni el deber de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007. Por el contrario, la modificación permite dar continuidad al contrato sin desnaturalizar su objeto ni alterar las condiciones que permitieron la participación plural de oferentes en condiciones de equidad y competencia real.

Sobre la prórroga contractual

La prórroga solicitada por tres meses es jurídicamente procedente y se enmarca en los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio público. Conforme al Concepto 2252 de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"La prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato."

En este caso, la prórroga no solo es necesaria para garantizar la ejecución total de las obras en la nueva ubicación, sino también para asegurar que no se interrumpa la operación del peaje provisional, cuya continuidad resulta esencial para el recaudo y sostenimiento del corredor vial. Además, se suscribirá dentro del término de vigencia actual del contrato, conforme al principio de legalidad contractual.

La modificación planteada no transforma el objeto contractual ni constituye una novación, sino que representa un ajuste accidental plenamente válido, derivado de condiciones sobrevinientes e imprevisibles, y justificado técnica y jurídicamente.
Estos eventos —la oposición social, la modificación de la resolución del Ministerio de Transporte— se constituyen hechos sobrevinientes e imprevisibles que no pudieron ser considerados durante el proceso de selección inicial. Por lo tanto, se hacen necesarias dos novedades contractuales:

1. Una **adición presupuestal de $300.000.000 millones de pesos** al valor del contrato de interventoría, calculada para el seguimiento y control del contrato de obra par del traslado y construcción del peaje Río Blanco.
2. Una **modificación del alcance del objeto del contrato** para especificar formalmente que la ubicación definitiva del peaje será el PR 62+0960, conforme a lo indicado en la resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte.
3. Una **prórroga en tiempo de (3) tres meses** del contrato de interventoría, de acuerdo con la solicitud y aval del contrato de obra para el cumplimiento del objeto contractual de los contratos correspondientes.

La suscripción de estas novedades contractuales es obligatoria para garantizar la continuidad y el buen término del proyecto.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1.Oficio del Contratista (CSJ – 063 – 4345 – 2024)
2.Resolución MinTransporte No. 20253040025095
3.Cuadro de Modificación de Alcance del Contrato de Obra No. 4345 de 2024
4.Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 – Solicitud de modificación, adición y prórroga de contrato de Interventoría
5.Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 – Proyecto Acta de Modificación de Costos de Interventoría
6.Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 – Reprogramación al Plan de Cargas
7.Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 – Seguimiento de Garantías del Contrato de Interventoría
8.Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 – Solicitud de Adición, Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra.
9.MEPI-MN1-IN-6-FR-1_PROG_INVERS_No_4
10.MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION CONTRATO 4345 DE 2024

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Paola A. Muñoz Bohorquez
OU=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez. E=paola.munoz@proescolombia.com
Paola A. Muñoz Bohorquez
Foxit PDF Editor : 2024.4.1
Firma
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Interventoria
Matrícula Profesional No.:25905004564 CND
PROES INGENIERIA S.A.S

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL
Firma
Nombre: ING. LEONEL VALERO ESCALANTE
Supervisor del Contrato de Interventoría
Director Territorial Norte de Santander INVIAS
Matrícula Profesional No. TP 54202-088055 NTS

MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES
Firmado digitalmente por MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES
Vo.Bo.Firma
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Matrícula Profesional No.: 68202-092436 STD

Vo.Bo.Firma
Nombre: YESID CARRILLO ROSAS
Apoyo a la Supervisión Subdirección de Gestión Integral de Carreteras
Matrícula Profesional No.: 01195-0363

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

OF-24C09-INV-RB-4347-070-25

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Ingeniero:
LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander
Av. Demetrio Mendoza #21-105, San Mateo, Cúcuta,
Norte de Santander
ivalero@invias.gov.co

YESID CARRILLO ROSAS
Apoyo A La Supervisión
ycarrillo@invias.gov.co

Referencia 1: CONTRATO 4347 de 2024 CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Referencia 2: CONTRATO No. 4345 del 2024, CUYO OBJETO ES "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE".

Asunto : Concepto favorable a solicitud de modificación, adición y prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024 – Traslado y Construcción Estación de Peaje Río Blanco y Solicitud de aprobación de Modificación, Adición y Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 – Proyecto Traslado y Construcción de la Estación de Peaje Río Blanco

Respetado Ingeniero:

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO SANTA JUANA, mediante el Oficio CSJ-063-4345-2024 del 5 de agosto de 2025, relacionada con la Modificación, Adición y Prórroga No. 2

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

del Contrato de Obra No. 4345 de 2024, el cual tiene por objeto el "TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE", esta Interventoría, luego de realizar el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, emite concepto **FAVORABLE** para la procedencia de la solicitud.

La modificación propuesta surge como respuesta a la expedición de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se oficializó la nueva localización de la estación de peaje definitiva, lo que implica ajustes en el alcance del contrato de obra y la ejecución de actividades adicionales no previstas inicialmente, como lo son la adecuación de la infraestructura tecnológica desmontada, la instalación de equipos nuevos, y la atención de la operación provisional del peaje en el PR 63+0060.

De igual manera, la solicitud de prórroga por un término de **tres (3) meses** resulta necesaria para garantizar la culminación de las obras, asegurar la continuidad del recaudo durante la fase provisional y permitir la correcta ejecución de las labores de supervisión por parte de la Interventoría.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, esta Interventoría considera procedente la aprobación de la Modificación, Adición y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 4345 de 2024.

En cumplimiento de nuestras funciones de interventoría integral al Contrato de Obra No. 4345 de 2024, y dando alcance a la solicitud presentada por el **Consorcio Santa Juana** mediante Oficio **CSJ – 063 – 4345 – 2024** del 5 de agosto de 2025, me permito someter a su consideración la solicitud de **Modificación, Adición y Prórroga No. 2** del **Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, con ocasión de los ajustes necesarios al **Contrato de Obra No. 4345 de 2024**, derivados de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco y las nuevas condiciones técnicas, operativas y sociales del proyecto.

ANTECEDENTES

1. El **Contrato de Obra No. 4345 de 2024**, suscrito entre el INVIAS y el Consorcio Santa Juana, tiene por objeto el **"Traslado y Construcción de la Estación de Peaje Río Blanco, del PR 51+0350 al PR 62+0160, de la Vía Nacional Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, RN 45A 08, en los Departamentos de Santander y Norte de Santander, incluyendo el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica para el recaudo de la tasa de peaje"**.

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

2. El **Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, celebrado con PROES INGENIERÍA S.A.S., tiene como finalidad ejercer la supervisión integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental de la ejecución del contrato de obra.

3. Mediante **Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025**, el Ministerio de Transporte definió la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco, situación que obligó al contratista de obra a realizar ajustes en la localización del proyecto, generando la necesidad de modificar las condiciones contractuales tanto de obra como de interventoría.

4. A lo largo de la ejecución del proyecto, se presentaron situaciones de orden técnico y social, como la inexistencia de consenso con las comunidades propietarias de los predios inicialmente contemplados, lo cual conllevó a la suspensión temporal de las actividades y a la identificación de un nuevo sitio para la ubicación de la estación de peaje, en el sector Rancho Grande.

5. El contratista de obra, mediante visitas técnicas y sociales, determinó la necesidad de incluir actividades adicionales no previstas en el presupuesto inicial, tales como: la adecuación de infraestructura provisional, el mantenimiento y reinstalación de equipos desmontados, la adquisición de nuevos equipos de recaudo, y la ampliación de obras complementarias para garantizar la operatividad del peaje provisional mientras se culmina la construcción de la estación definitiva.

6. Estas modificaciones al objeto contractual del contrato de obra, junto con la solicitud de una prórroga de tres (3) meses, impactan directamente en las obligaciones de la interventoría, haciendo necesaria la adecuación del alcance, plazo y valor del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco y las actividades adicionales requeridas para garantizar la operatividad del peaje provisional, han generado un aumento en las tareas de supervisión, control y seguimiento por parte de la interventoría, las cuales no estaban previstas dentro del alcance inicial del contrato.

Las nuevas actividades para desarrollar incluyen:

- Supervisión y verificación técnica de las obras civiles adicionales.
- Control de calidad y cumplimiento normativo en la reinstalación y mantenimiento de equipos de recaudo desmontados.
- Supervisión a la instalación de equipos nuevos cuya reposición fue necesaria.
- Acompañamiento en la gestión social y ambiental derivada de la nueva localización.

- Vigilancia de la operación y funcionamiento del Peaje Provisional en el PR 63+0060, garantizando las condiciones técnicas y de seguridad.

Estas labores requieren la presencia continua del equipo de interventoría durante el periodo de ejecución de las actividades adicionales.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El incremento en las actividades de supervisión, así como la extensión del plazo de ejecución, implica la necesidad de adicionar recursos al contrato de interventoría, destinados a cubrir los costos derivados de:

- Permanencia del equipo técnico, administrativo, social y ambiental durante el periodo adicional.
- Gastos de desplazamiento, viáticos y operativos asociados a la supervisión de las actividades en campo.
- Ejecución de actividades de control y seguimiento requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las nuevas condiciones del proyecto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, la Administración tiene la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales, de común acuerdo o unilateralmente, cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la ejecución del objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la correcta inversión de los recursos.

En este contexto, la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 resulta procedente, por cuanto obedece a hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes, que afectan el desarrollo normal de las actividades y requieren ser atendidos mediante un ajuste a las condiciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

La extensión de plazo y la adición presupuestal solicitadas para el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 son necesarias para garantizar la correcta supervisión de las gestiones sociales y ambientales derivadas de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.

Desde el punto de vista social, la solicitud responde a la necesidad de realizar un acompañamiento permanente en las actividades de socialización, concertación y manejo de las expectativas de las

comunidades aledañas al nuevo sitio de localización del peaje. Estas acciones buscan mitigar las inconformidades que surgieron frente a la localización inicial, donde se presentaron protestas y manifestaciones comunitarias por temas de seguridad y afectación socioeconómica, situación que fue determinante para la modificación de la localización, tal como consta en la Resolución No. 20253040025095 del Ministerio de Transporte.

Así mismo, el seguimiento a la gestión social incluirá el acompañamiento a los procesos de participación ciudadana, la atención de requerimientos de la comunidad, y la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista de Obra en las mesas de diálogo.

En cuanto al componente ambiental, si bien el proyecto no contempla afectaciones significativas adicionales a las previstas inicialmente, es necesario realizar el seguimiento a las actividades de manejo ambiental durante la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, el correcto manejo de residuos, la protección de fuentes hídricas y la adecuada gestión de los impactos asociados a las actividades de construcción en la zona de influencia.

Estas labores de seguimiento social y ambiental requieren la permanencia de los profesionales especializados de la interventoría durante el periodo de ejecución de las actividades adicionales, por lo cual se hace indispensable la aprobación de la prórroga y la adición presupuestal solicitada.

SOLICITUD

Por lo anterior, me permito solicitar a la Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del INVIAS:

1. Aprobar la **modificación al alcance del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024**, incorporando las actividades adicionales derivadas de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.
2. Aprobar la **adición presupuestal correspondiente**, de acuerdo con las nuevas necesidades identificadas y los soportes técnicos y financieros presentados.
3. Aprobar la **prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 por un término de tres (3) meses**, contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños del nuevo peaje, garantizando así la supervisión continua hasta la culminación de las obras.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones que se dispongan para la formalización de la modificación, adición y prórroga solicitada.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio del Contratista (CSJ – 063 – 4345 – 2024)

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

2. Resolución MinTransporte No. 20253040025095
3. Cuadro de Modificación de Alcance del Contrato de Obra No. 4345 de 2024
4. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 – Solicitud de modificación, adición y prórroga de contrato de Interventoría
5. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 – Proyecto Acta de Modificación de Costos de Interventoría
6. Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 – Reprogramación al Plan de Cargas
7. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 – Seguimiento de Garantías del Contrato de Interventoría
8. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 – Solicitud de Adición, Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra.
9. MEPI-MN1-IN-6-FR-1_PROG_INVERS_No_4
10. MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION CONTRATO 4345 DE 2024
11. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA 4345 de 2024

Cordialmente,

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Digitally signed by PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: e=paola.munoz@proescolombia.com
Reason: Soy el autor de este documento.
Location:
Date: D:20250811210329-05'00'

PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JMP
Revisó: FAP
Aprobó: WFC
Anexos: Se relacionan en el comunicado

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4347 de 2024

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		NO APLICA
GESPROY:		NO APLICA

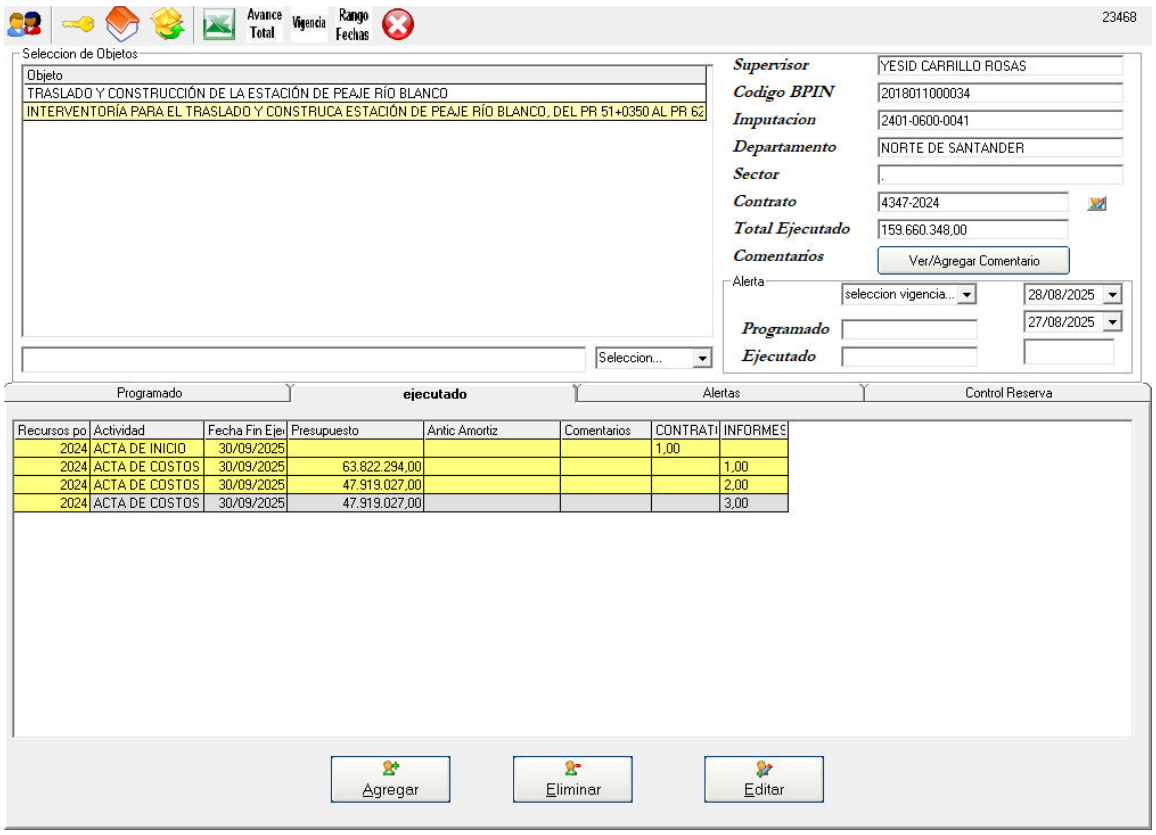
Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

Nombre: Carlos Andrés Mendoza Rendón
Ordenador del Pago
Subdirección: Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Javier Augusto Cañón Bonilla
Coordinador del Proyecto
Grupo Gerencia Alianzas Regionales
Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Yesid Carrillo Rosas
Apoyo a la supervisión
Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
23468
Seleccion de Objetos
Objeto
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO
INTERVENTORÍA PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62
Supervisor
YESID CARRILLO ROSAS
Codigo BPIN
2018011000034
Imputacion
2401-0600-0041
Departamento
NORTE DE SANTANDER
Sector
.
Contrato
4347-2024
Total Ejecutado
159.660.348,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
28/08/2025
27/08/2025
Programado
Ejecutado
Seleccion...
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos po
Actividad
Fecha Fin Eje
Presupuesto
Antic Amortiz
Comentarios
CONTRATI
INFORMES
2024 ACTA DE INICIO 30/09/2025 1,00
2024 ACTA DE COSTOS 30/09/2025 63.822.294,00 1,00
2024 ACTA DE COSTOS 30/09/2025 47.919.027,00 2,00
2024 ACTA DE COSTOS 30/09/2025 47.919.027,00 3,00
Agregar
Eliminar
Editar

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhjaolayac	JAIME ARTURO OLAYA CAMACHO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	26/08/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	130325	**Fecha Registro:**	2025-08-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	300.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	300.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	300.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	138225	**Fecha Registro:**	2025-08-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	C-2401-0600-79-51102D-2401033-02 ADQUIS. DE BYS - PEAJE CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRACIÓN, RECAUDO Y CONTROL DE LA TASA DE PEAJE. NACIONAL.	Propios	20	CSF						
					Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00

Objeto:	SGI ADICION PARAEL CONTRATONo.4347-2024 CUYOOBJETO ESINTERVENTORÍA TECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIALY LEGAL PARAEL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓNDE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN

ORTIZ JIMENEZ MARIO DELFIN

Firmado digitalmente por ORTIZ JIMENEZ MARIO DELFIN
Fecha: 2025.08.27 12:49:26 -05'00'

Firma Responsable

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7002362
Número del Contrato	4347-2024
Versión del contrato	7
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	23/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/10/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

PROESING

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
PROESING	Banco de Bogota	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/12/2024 3:22:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/12/2024 6:47:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7002362_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7002362_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DTE-079-2024 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN
Descripción	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE
Duración del contrato	29 (Días)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Título de la oferta	CMA-DTE-079-2024
	Interventoría

Tipo

Cuantía del contrato 300.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 — Fecha de vigencia (desde) 2/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 1/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 2/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 1/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 2/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 1/01/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha limite para entrega de garantías: 5/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 12/02/2025 9:59:02 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor
CO1.WRT.15581249	Seriedad de la oferta		30.000.000 COP	-
CO1.WRT.15881789	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	240.000.000 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CO1.WRT.15849171	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	240.000.000 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
COLOMBIA

País	
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Código postal:	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, I ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTU TASA DE PEAJE

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.7002362

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Pre
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	300.000.000,00	300

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
4347-2024 MINUTA CMA-DTE-079-2024_.pdf	4347-2024 MINUTA CMA-DTE-079-2024_.pdf
CMA-DTE-079-2024.zip	CMA-DTE-079-2024.zip
PRORROGA N°1 CTO 4347-2024 rda.pdf	PRORROGA N°1 CTO 4347-2024 rda.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	4/12/2024 6:47:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Sí ◉ No		
Destinación del gasto	Inversión		
Fuente de los recursos:			**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	○ Sí ◉ No *	
	Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
	Sistema General de Regalías - SGR	○ Sí ◉ No *	
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
	Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	◉ Sí ○ No *	300.000.000

	Total	300.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí ( ) No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unida
☐	182124	CDP	Generado	300.000.000 COP	300.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP	300.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	300.000.000 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	2/12/2024 8:49 PM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante**

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a l
☐	1197724	Presupuestal (CDP)	10/12/2024 12:00 AM	Generado	300.000.000 COP	300.000.000 COP	

Saldo de compromisos CDP	300.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	300.000.000 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	23/12/2024 12:41 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

( ) Porcentaje ( ) Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
01. ORDEN DE INICIO - 2024S-VBOG-097378 - 23.12.2024.pdf	01. ORDEN DE INICIO - 2024S-VBOG-097378 - 23.12.2024.pdf
02. RP 1197724 DEL CON 4347-2024 GSCP - 10.12.2024.pdf	02. RP 1197724 DEL CON 4347-2024 GSCP - 10.12.2024.pdf
INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR ENERO 2025 PEAJE RIO BLANCO	INFO ENERO PEAJE RIO BLANCO firmado.pdf
INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR FEBRERO 2025 PEAJE RIO BLANCO	INFO FEBRERO PEAJE RIO BLANCO firmado.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estad

CO1.CTRMOD.19916465	Suspender el contrato	15/08/2025 8:41 PM *(UTC -5 horas)*	15/08/2025 9:33 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19916458	Modificar el contrato	15/08/2025 8:29 PM *(UTC -5 horas)*	15/08/2025 8:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19864988	Reactivar el contrato	11/08/2025 7:14 PM *(UTC -5 horas)*	12/08/2025 2:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19586505	Suspender el contrato	11/07/2025 11:55 AM *(UTC -5 horas)*	11/07/2025 3:07 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19586306	Modificar el contrato	11/07/2025 11:49 AM *(UTC -5 horas)*	11/07/2025 11:54 AM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19548738	Reactivar el contrato	7/07/2025 11:25 PM *(UTC -5 horas)*	8/07/2025 8:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19275850	Suspender el contrato	6/06/2025 5:39 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 6:48 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19276605	Modificar el contrato	6/06/2025 5:24 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 5:33 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.19272888	Reactivar el contrato	6/06/2025 1:21 PM *(UTC -5 horas)*	6/06/2025 5:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.18985512	Suspender el contrato	7/05/2025 6:11 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 7:46 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.18985506	Modificar el contrato	7/05/2025 6:02 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 6:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.18978217	Reactivar el contrato	6/05/2025 9:03 PM *(UTC -5 horas)*	7/05/2025 4:37 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.18718483	Suspender el contrato	7/04/2025 5:34 PM *(UTC -5 horas)*	7/04/2025 9:00 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.18718805	Modificar el contrato	7/04/2025 5:31 PM *(UTC -5 horas)*	7/04/2025 5:33 PM *(UTC -5 horas)*	Publica
CO1.CTRMOD.17896348	Modificar el contrato	30/12/2024 11:54 AM *(UTC -5 horas)*	30/12/2024 10:21 PM *(UTC -5 horas)*	Publica

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valo

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: **4347** **Fecha:** **04 de diciembre de 2024**

Contratista: PROES INGENIERIA S.A.S.

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO ¿ SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No.182124 (09.09.2024)
2	BASES DE CONTRATACION	AVISO DE CONVOCATORIA - LINK PROCESO: https://acortar.link/INVIAS-PROCESO-CMA-DTE-079-2024
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	PANTALLAZO SECOP II PROCESO CMA-DTE-079-2024 - LINK CONTRATO: https://acortar.link/INVIAS-SGI-4347-2024
4	RESOLUCION APERTURA	No. 4324 (18.09.2024) POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CMA-DTE-079-2024
5	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CMA-DTE-079-2024
6	PLIEGO DE CONDICIONES	DOCUMENTO BASE DEFINITIVO
7	PLIEGO DE CONDICIONES	ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA
8	PLIEGO DE CONDICIONES	METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
9	PLIEGO DE CONDICIONES	APENDICE GESTION SOCIO-AMBIENTAL
10	RESOLUCION	No. 4449 (24.09.2024) POR LA CUAL SE SUSPENDE EL CMA-DTE-079-2024
11	RESOLUCION	No. 4745 (09.10.2024) POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPENSION DE LA CMA-DTE-079-2024
12	RESOLUCION	No. 4908 (16.10.2024) POR LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CMA-DTE-079-2024
13	INFORME SOBRE	FINAL DE EVALUACION
14	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE REUNION ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
15	RESOLUCION DE ADJUDICACION	No. 5305 (07.11.2024) POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CMA-DTE-079-2024
16	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMULARIO No. 1 - PRESUPUESTO PROPONENTE GANADOR
17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CARTA DE PRESENTACION OFERENTE GANADOR

18	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	PROES INGENIERIA S.A.S.
19	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	PROES INGENIERIA S.A.S.
20	RUP-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	PROES INGENIERIA S.A.S.
21	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	REP LEGAL SR EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA No. 74180505 DE SOGAMOSO
22	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORRESPONDIENTES AL REVISOR FISCAL - INCLUYE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA - TARJETA PROFESIONAL - CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA T.P.
23	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
24	CERTIFICACION BANCARIA	BANCO DE BOGOTAS CUENTA CORRIENTE No. 044472298
25	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICACION CONTRALORIA- PROCURADURIA - RNMC - POLICIA - REDAM
26	CONTRATO PRINCIPAL	No. 4347 (04.12.2024) INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DEAPROBACION
27	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1197724 (10.12.2024)
28	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 21-44-101458890 ANEXO 0 (23.12.2024) AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL
29	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	AMPARANDO EL CONTRATO PRINCIPAL (13.12.2024) INCLUYE PANTALLAZO SECOP II DE APROBACION Y DE CARGUE COMO MENSAJE PUBLICO
30	ORDEN DE INICIACION	OF. No. 2024S-VBOG-097378 (23.12.2024)
31	RESOLUCION	No. 6056 (23.12.2024) POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO AL SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS
32	RESOLUCION	No. 6119 (27.12.2024) POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO LA PROCESO DE SUPERVISION DEL CONTRATO A YESID CARRILLO ROJAS
33	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO MEPI-MN1-IN-13-FR-1 DE SOLICITUD DE ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA
34	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANTECEDENTES REDAM, PROCURADURIA, RNMC, PONAL, CONTRALORIA
35	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORREO ELECTRONICO DE LA S.G.I.C.N. ACERCA DE LA REMISION DE MINUTA DE PRORROGA DEL CONTRATO
36	MEMORANDO	2024I-VBOG-101179 DIRIGIDO A LA S.G.C.P.A ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA.
37	CONTRATO ADICIONAL	PRORROGA No. 1 DE 2024. PLAZO 30 DE ABRIL DE 2025. INCLUYE PANTALLAZO DE SECOP II.
38	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA SUSPENSION 1 OBRA 4345-2024.
39	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA SUSPENSION 1 INTERVENTORIA 4347-2024
40	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA SUSPENSION 2 INTERVENTORIA 4347-2024.
41	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 1 4345 de 2024 D JD.

42	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 2 4345 de 2024
43	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Informe mensual No. 3 4345 de 2024 - 1
44	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	INFORME DE GESTOR - 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025
45	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	INFORME DE GESTOR - 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025
46	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	INFORME DE GESTOR - 1 DE MARZO AL 6 DE ABRIL DE 2025.

TOTAL ANEXOS **46**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213989059

(415)7707212489984(8020) **000014121398905 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 6 5 7 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROES INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROES INGENIERIA S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 98 70 91 OF 516 517

42. Correo electrónico facturacionelectronica@proescolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 3 7 2 8 1	6 0 1 2 5 6 3 1 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 9 0 4 2 6	7 4 1 0	2 0 1 9 0 4 2 6		7 2 1 0	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ BOHORQUEZ PAOLA ALEXANDRA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213989059

(415)7707212489984(8020) **000014121398905 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 6 5 7 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 5 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 1 6 4 5 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 4 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 0 5 2 3		-
2	8 0	2 0 1 9 0 5 2 3		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213989059

(415)7707212489984(8020) **000014121398905 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 6 5 7 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 5 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Pasaporte 4 1	P A T 6 6 4 6 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DEL POZO	VINDEL	LUIS	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 7 0 5 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	BOHORQUEZ	PAOLA	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213989059

(415)7707212489984(8020) **000014121398905 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 6 5 7 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 3 5 6 9 7 8	5	1 4 3 2 6 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTAÑO	PINILLA	CLAUDIA	YOLANDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213326939

(415)7707212489984(8020) 000014121332693 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 8 7 0 5 0 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 7 0 5 0 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	BOHORQUEZ	PAOLA	ALEXANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 92 8 18 AGP SAN FELIPE DE CASTILLA TO 8 AP 429

42. Correo electrónico: yenny.morales@proescolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 4 6 5 5 6 7	6 0 1 3 0 1 0 2 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 5 0 3 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

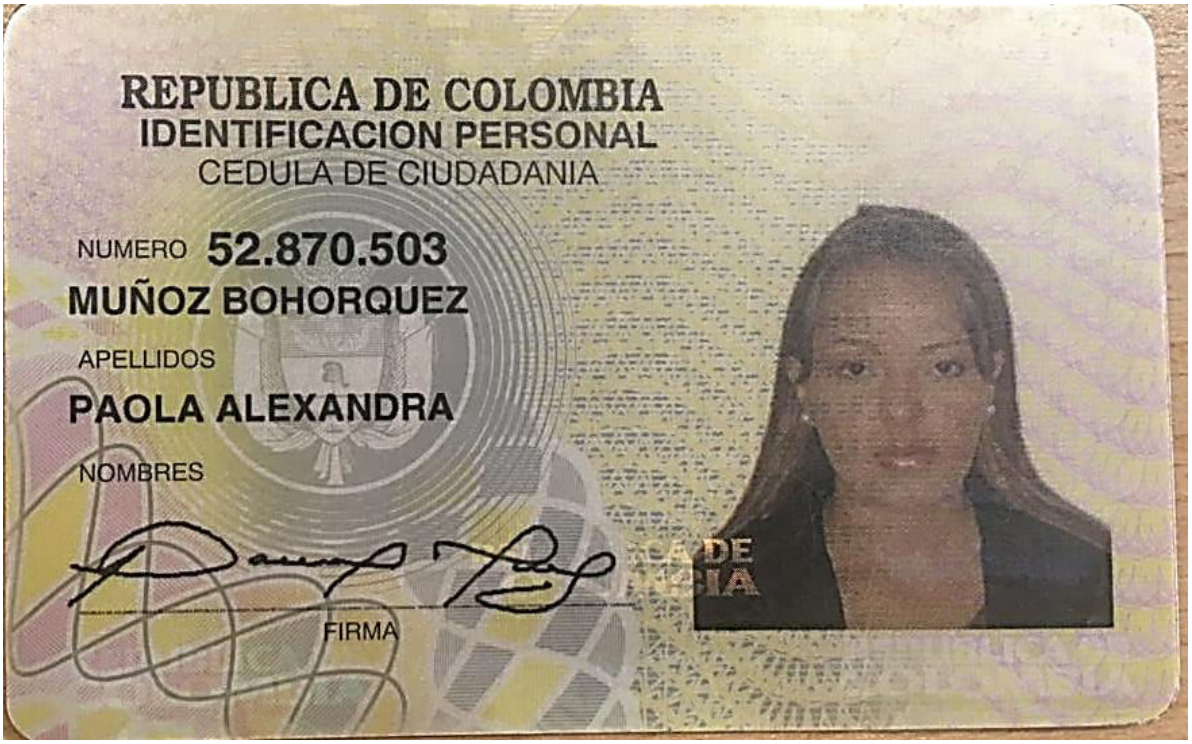
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ BOHORQUEZ PAOLA ALEXANDRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.870.503**

MUÑOZ BOHORQUEZ

APELLIDOS

PAOLA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

19-FEB-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00178785-F-0052870503-20090916 0016138997A 1 1500106700

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 08:36:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52870503
Código de Verificación	52870503250930083626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 08:40:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012865727
Código de Verificación	901286572725093008404 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281491995

PIB
08:44:39

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52870503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281492174

PIB
08:46:37

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROES INGENIERÍA S.A.S identificado(a) con NIT número 9012865727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 08:50:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52870503** y Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124087180** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 08:54:30 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901286572**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124087679** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:56:19 AM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52870503**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ BOHORQUEZ PAOLA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52870503 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2025 09:20 AM

Código Verificación: **CQUG1E3ZFP**

Válida hasta: **29/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROES INGENIERÍA S.A.S
Nit: 901286572 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03116454
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 98 # 70 - 91 Oficina 516 Y 517 Centro Empresarial Pontevedra
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: paola.munoz@proescolombia.com
Teléfono comercial 1: 2534080
Teléfono comercial 2: 3165237281
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 98 # 70 - 91 Oficina 516 Y 517 Centro Empresaria
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: paola.munoz@proescolombia.com
Teléfono para notificación 1: 2534080
Teléfono para notificación 2: 3165237281
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de abril de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019, con el No. 02468691 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROES INGENIERÍA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: 1. La prestación de servicios profesionales propios de la ingeniería y la arquitectura y, en particular y sin carácter limitativo alguno, la preparación, la redacción y realización de toda clase de estudios y proyectos; la dirección técnica y económica de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; el asesoramiento técnico y económico a la dirección de obra; el control, inspección, supervisión y la asistencia técnica en la iniciación, montaje, puesta en marcha y funcionamiento de cualquier obra de ingeniería y arquitectura. 2. La investigación, adquisición, posesión, explotación y cesión de patentes, licencias, procedimientos de fabricación u otros derechos de propiedad industrial relacionados con dichos proyectos, obras y servicios de ingeniería y arquitectura 3. La realización de estudios económicos y de mercado, dimensión, rentabilidad y otros en el campo de la organización y racionalización de las empresas relacionadas con los proyectos, obras y servicios de ingeniería y arquitectura. 4. El desarrollo de actividades de investigación científica en el ámbito de la ingeniería y arquitectura; la formación de profesionales a través de cursos, conferencias y cualesquiera otros medios que se estime conveniente; la organización de seminarios y jornadas de investigación y divulgación científica y la promoción de publicaciones relaciones con las citadas actividades. 5. Y en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier dase de actividad comercial lícita ligada o relacionada de cualquier forma con las actividades anteriormente citadas. Para el desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A) Establecer acuerdos de actuación y de colaboración tanto con personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, colombianas y/o extranjeras, dedicadas al ejercicio de la ingeniería o arquitectura o a la prestación de servicios profesionales o venta de bienes en generales o ligados de cualquier forma al objeto social de la sociedad. B) Participar en licitaciones y/o concursos, públicos y/o privados, y en procesos negociables, precontractuales y/o contractuales en general, tanto en la República de Colombia como en el extranjero. C) Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes a las sociedades de su clase. D) Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes tanto reales como personales. E) Constituir y administrar depósitos de ahorro y recursos en general. F) En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la ley que se relacionen con todo o parte del objeto social enunciado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : $1.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : $1.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 200,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien en sus faltas será reemplazado por el Representante Legal suplente. Cuando actúe el Representante Legal suplente se presumirá que falta el Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la sociedad, tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la sociedad y en especial tendrá, a título meramente enunciativo, las siguientes funciones: A) Constituir para todos los propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representación judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la empresa los estados financieros, en caso de ser exigido por las normas legales. F) Designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad y para celebrar los contratos que sean convenientes, además fijar las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos, actuaciones y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y las que sean compatibles con el cargo. I) Realizar aperturas de sucursales, agencias y/o oficinas que se requieran. Las facultades del Representante Legal suplente serán las mismas que las del Representante Legal, con excepción que el Representante Legal suplente deberá contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas para: I. Gravar los bienes de la sociedad. II. Vender bienes inmuebles de la sociedad. III. En general, ejecutar actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

celebrar contratos cuyo monto exceda al equivalente a ciento diez mil (110.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 25 de abril de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02468691 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Maria Del Pozo Vindel	P.P. No. AAJ900390

Por Acta No. 01 del 20 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2025 con el No. 03211098 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Paola Alexandra Muñoz Bohorquez	C.C. No. 52870503

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005 del 14 de enero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2024 con el No. 03056207 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yolanda Montaño Pinilla	C.C. No. 52356978 T.P. No. 143263-T

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2022 de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 2 de noviembre de 2022 bajo el número 02895770 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- PROES CONSULTORES SA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Consultoría e interventoría de obras civiles.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-08-23

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7410
Otras actividades Código CIIU: 7210, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.854.784.898
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2025 Hora: 14:55:56
Recibo No. AB25514666
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255146662A399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OF-24C09-INV-RB-4347-078-25

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2025

Ingenieros:
LEONEL VALERO ESCALANTE
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
lvalero@invias.gov.co

CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
YESID CARRILLO ROSAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN
ycarrillo@invias.gov.co

Referencia 1: CONTRATO 4347 de 2024 CON OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Referencia 2: CONTRATO No. 4345 del 2024, CUYO OBJETO ES “TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE”.

Asunto: Documentos de solicitud de ampliación, modificación y adición de contratos

Teniendo en cuenta que mediante comunicación OF-24C09-INV-RB-4347-070-25 con fecha del 06 de agosto de 2025, remitida por nosotros, se realizó la solicitud y aprobación del *Concepto favorable a solicitud de modificación, adición y prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 4345 de 2024 – Traslado y Construcción Estación de Peaje Río Blanco y Solicitud de aprobación de Modificación, Adición y Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 – Proyecto Traslado y Construcción de la Estación de Peaje Río Blanco.*

Le envío los documentos firmados para su revisión y firma por favor, que nos fueron compartidos según mesas de trabajo realizadas en las oficinas del invias con el acompañamiento de la subdirección de gestión de integral de carreteras, correspondientes a:

1. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1
2. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-2

Jenny Magaly Pira Ruiz

Firmado digitalmente por Jenny Magaly Pira Ruiz
DN: OU=Grupo Amper, O=PROES LATAM, CN=Jenny Magaly Pira Ruiz, E=jenny.pira@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.09.24 09:04:51-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

Mag. Jenny Magaly Pira Ruiz
Director de interventoría
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JMP Revisó: FCP
Aprobó: WFC Anexos: Se relacionan en el comunicado

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2563155 M. +57 3165237281
Calle 98 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.es

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PROYECTO PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	15/08/2025 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE VÍAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4347 DE 2024

OBJETO:

OBJETO"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."

INTERVENTOR: PROES INGENIERÍA S.A.S identificado con numero de NIT. 901.286.572-7

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: LEONEL VALERO ESCALANTE

RESOLUCIÓN No.: 1029 DE 4/04/2025 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 4345 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA NIT. 901.887.748-5

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PLAZO ACUMULADO: 4.30 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE SUSPENSIÓN: 13 de agosto 2025 FECHA DE REANUDACIÓN: 13 de septiembre 2025 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 300.000.000,00 VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 300.000.000,00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES Acta de Modificación No. __ de fecha //		2024		2025														TOTAL	
											DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL			SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR							H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																										
		PERSONAL PROFESIONAL																										
1	1	Director de Interventoría	$ 7.000.000,00		3,00	$ 21.000.000,00					0,300	2.100.000,00	0,500	3.500.000,00	1,000	7.000.000,00	1,000	7.000.000,00	0,200	1.400.000,00		1,000	7.000.000,00	1,000	7.000.000,00	1,000	7.000.000,00	6,00	$ 42.000.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 4.400.000,00		3,00	$ 13.200.000,00					-	-	0,500	2.200.000,00	1,000	4.400.000,00	1,000	4.400.000,00	0,500	2.200.000,00		1,000	4.400.000,00	1,000	4.400.000,00	1,000	4.400.000,00	6,00	$ 26.400.000,00
2	1	Ingeniero Residente Eléctrico	$ 4.400.000,00		2,90	$ 12.760.000,00					-	-	-	-	1,000	4.400.000,00	1,000	4.400.000,00	0,900	3.960.000,00		0,900	3.960.000,00	1,000	4.400.000,00	1,000	4.400.000,00	5,80	$ 25.520.000,00
3	1	Profesional Social	$ 3.700.000,00		3,00	$ 11.100.000,00					-	-	-	-	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00		1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	6,00	$ 22.200.000,00
4	1	Profesional Ambiental	$ 3.700.000,00		1,50	$ 5.550.000,00					-	-	-	-	0,500	1.850.000,00	0,500	1.850.000,00	0,500	1.850.000,00		0,500	1.850.000,00	0,500	1.850.000,00	0,500	1.850.000,00	3,00	$ 11.100.000,00
4	1	Profesional SST	$ 3.700.000,00		3,00	$ 11.100.000,00					-	-	-	-	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00		1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	1,000	3.700.000,00	6,00	$ 22.200.000,00
5	1	Abogado	$ 3.700.000,00		0,50	$ 1.850.000,00					-	-	-	-	0,200	740.000,00	0,200	740.000,00	0,100	370.000,00		0,200	740.000,00	0,200	740.000,00	0,100	370.000,00	1,00	$ 3.700.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 7.139.000,00						-																$ -
6	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 5.700.000,00												0,05	285.000,00	-	-	-			0,03	142.500,00			0,03	142.500,00	0,10	$ 570.000,00
7	1	Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00												0,15	855.000,00	-	-	-			0,08	427.500,00			0,08	427.500,00	0,30	$ 1.710.000,00
8	1	Especialista Ambiental	$ 5.700.000,00												0,05	285.000,00	-	-	-			0,03	142.500,00			0,03	142.500,00	0,10	$ 570.000,00
9	1	Especialista Eléctrico	$ 5.700.000,00												0,30	1.710.000,00	-	-	-			0,15	855.000,00			0,15	855.000,00	0,60	$ 3.420.000,00
10	1	Especialista en Hidrosanitario	$ 5.700.000,00												0,15	855.000,00	-	-	-			0,08	427.500,00			0,08	427.500,00	0,30	$ 1.710.000,00
11	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 5.700.000,00												0,15	855.000,00	-	-	-			0,08	427.500,00			0,08	427.500,00	0,30	$ 1.710.000,00
12	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.700.000,00												0,05	285.000,00	-	-	-			0,03	142.500,00			0,03	142.500,00	0,10	$ 570.000,00
13	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.700.000,00												0,05	299.000,00	-	-	-			0,03	149.500,00			0,03	149.500,00	0,10	$ 598.000,00
14	1	Especialista en Gerencia de proyectos	$ 5.700.000,00												0,15	855.000,00	-	-	-			0,08	427.500,00			0,08	427.500,00	0,30	$ 1.710.000,00
15	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.700.000,00												0,15	855.000,00	-	-	-			0,08	427.500,00			0,08	427.500,00	0,30	$ 1.710.000,00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL																										
16	1	Provisión Jornadas 7x24	$ 1.000.000,00		1,00	$ 1.000.000,00					-	-	-	-	0,500	500.000,00	0,500	500.000,00	-	-		0,500	500.000,00	0,500	500.000,00	-	-	2,00	$ 2.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)						$ 84.699.000,00						2.100.000,00		5.700.000,00		33.429.000,00		26.290.000,00		17.180.000,00			29.419.500,00		26.290.000,00		28.989.500,00		**$ 169.398.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)						**2,36**						**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**			**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)						**$ 199.889.640,00**						**4.956.000,00**		**13.452.000,00**		**78.892.440,00**		**62.044.400,00**		**40.544.800,00**			**69.430.020,00**		**62.044.400,00**		**68.415.220,00**		**$ 399.779.280,00**

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	% PAGO SORE COSTOS VARIABLES (A1)	Valor Total ($)	Costos	Unidad			2024		2025														TOTAL	
											DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL									
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR		H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		GRUPO 2 COSTOS VARIABLES																										
		CARGO / COSTOS VARIABLES																										
17	1	COSTOS VARIABLES: El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor del contaro de interventoría.	$ 49.972.410,00	Según Avance de Obra	100%	$ 49.972.410,00																						
17,1	2	Un (01) vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 9.990.405,00	Mes		$ 19.980.810,00							0,00	$ -	1,00	$ 9.990.405,00	1,00	$ 9.990.405,00	-	$ -				1,00	$ 9.990.405,00	1,00	$ 9.990.405,00	**4,00**	$ 39.961.620,00

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROYECTO PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	15/08/2025 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE VÍAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER **No.** 1

(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL

17,2	1	Una (1) comisión topográfica completa, la cual incluye personal, equipo y transporte (Dedicación parcial)	$ 4.411.800,00	Mes		$ 4.411.800,00							0,00	$ -	1,00	$ 4.411.800,00	-	$ -	-	$ -			1,00	$ 4.411.800,00	-	$ -	**2,00**	$ 8.823.600,00
17,3	2	Una (1) Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos) ubicada en zona de alta influencia del proyecto	$ 1.200.000,00	Mes		$ 2.400.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 1.200.000,00	1,00	$ 1.200.000,00	-	$ -			1,00	$ 1.200.000,00	1,00	$ 1.200.000,00	**4,00**	$ 4.800.000,00
17,4	2	Viaticos Director (Hospedaje, alimentación, transporte especial, aereo, terrestre, marítimo, fluvial etc)	$ 900.000,00	Según comprobante por mes		$ 1.800.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 900.000,00	1,00	$ 900.000,00	-	$ -			1,00	$ 900.000,00	1,00	$ 900.000,00	**4,00**	$ 3.600.000,00
17,5	1	Viaticos Residentes (Hospedaje, alimentación, transporte especial, aereo, terrestre, marítimo, fluvial etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por mes		$ 300.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 300.000,00	-	$ -	-	$ -			1,00	$ 300.000,00	-	$ -	**2,00**	$ 600.000,00
17,6	5	Viaticos Especialistas (Hospedaje, alimentación, transporte especial, aereo, terrestre, marítimo, fluvial etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por mes		$ 1.500.000,00							0,00	$ -	4,00	$ 1.200.000,00	1,00	$ 300.000,00	-	$ -			4,00	$ 1.200.000,00	1,00	$ 300.000,00	**10,00**	$ 3.000.000,00
17,7	2	Ensayos de laboratorio	$ 323.000,00	Según comprobante por mes		$ 646.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 323.000,00	1,00	$ 323.000,00	-	$ -			1,00	$ 323.000,00	1,00	$ 323.000,00	**4,00**	$ 1.292.000,00
17,8	2	Comunicaciones (Fija, celular, datos, etc)	$ 50.000,00	Según comprobante por mes		$ 100.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 50.000,00	1,00	$ 50.000,00	-	$ -			1,00	$ 50.000,00	1,00	$ 50.000,00	**4,00**	$ 200.000,00
17,9	2	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos. planos. fotoarafías. videos. etc	$ 30.000,00	Según comprobante por mes		$ 60.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 30.000,00	1,00	$ 30.000,00	-	$ -			1,00	$ 30.000,00	1,00	$ 30.000,00	**4,00**	$ 120.000,00
17,10	2	Inspector de Obra 100%	$ 8.732.000,00	Mes		$ 17.464.000,00							0,00	$ -	1,00	$ 8.732.000,00	1,00	$ 8.732.000,00	-	$ -			1,00	$ 8.732.000,00	1,00	$ 8.732.000,00	**4,00**	$ 34.928.000,00
17,11	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad (15%)	$ 1.309.800,00	Mes		$ 1.309.800,00							0,00	$ -	-	$ -	1,00	$ 1.309.800,00	-	$ -			-	$ -	1,00	$ 1.309.800,00	**2,00**	$ 2.619.600,00
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES = SUMATORIA (A2) = (B)						$ 49.972.410,00					-		-		27.137.205,00		22.835.205,00		$ -								**$**	**99.944.820,00**
18	1	Veeduría Técnica Comunitaria (Según Comprobante)	$ 1.206.042,00	Según comprobante por mes	1,00	$ 1.206.042,00					0,00	$ -	0,00	$ -	-	$ -	0,50	$ 603.021,00	0,50	$ 603.021,00							**2,00**	$ 2.412.084,00
19	1	PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	$ 1.032.748,00	Según comprobante por mes	1,00	$ 1.032.748,00					0,00	$ -	0,00	$ -	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 1.032.748,00							**2,00**	$ 2.065.496,00
						AJUSTE AL PESO																						

*																															
*	**SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C) + (D) = (E)**					**$ 252.100.840,00**					**$ 4.956.000,00**		**$ 13.452.000,00**		**$ 106.029.645,00**		**$ 85.482.626,00**		**$ 42.180.569,00**			**$ 69.430.020,00**		**$ 62.044.400,00**		**$ 68.415.220,00**		**$ 504.201.680,00**
*	**IVA = 0,19 * (E) = (F)**					**$ 47.899.160,00**					**$ 941.640,00**		**$ 2.555.880,00**		**$ 20.145.633,00**		**$ 16.241.699,00**		**$ 8.014.308,00**			**$ 13.191.704,00**		**$ 11.788.436,00**		**$ 12.998.892,00**		**$ 95.798.320,00**
*	**COSTO TOTAL = (E) + (F)**					**$ 300.000.000,00**					**$ 5.897.640,00**		**$ 16.007.880,00**		**$ 126.175.278,00**		**$ 101.724.325,00**		**$ 50.194.877,00**			**$ 82.621.724,00**		**$ 73.832.836,00**		**$ 81.414.112,00**		**$ 600.000.000,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Se realiza solicitud de progroga No. 1 para garantizar el seguimiento a cada una de las actividades que realice el contratista.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, o=Cédula de ciudadanía 1090484547, ou=Ingeniero Civil, email=paola.munoz@proes.com.co, c=CO
Razón: Soy el autor de este documento.
Ubicación:
Fecha: 2025.08.15 15:04:11 -05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2024.3.1

Firma
Nombre: PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
Matrícula Profesional No.:25905004564 CND
PROES INGENIERIA S.A.S

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL
Fecha: 2025.08.15 15:04:11 -05'00'

Firma:
Nombre: ING. LEONEL VALERO ESCALANTE
Supervisor del Contrato de Interventoría
Director Territorial Norte de Santander INVIAS
Matrícula Profesional No. TP 54202-088055 NTS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/08/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4347 DE 2024

INTERVENTOR: PROES INGENIERÍA S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."

FECHA DE INICIO: 23/12/2024

PLAZO INICIAL: 31/12/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30 DE SEPTIEMBRE (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 300.000.000,00

VALOR ACUMULADO: $ 300.000.000,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: LEONEL VALERO ESCALANTE

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 30.000.000,00	4	12	2024	30	10	2027
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 60.000.000,00	4	12	2024	30	10	2027
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 60.000.000,00	4	12	2024	30	4	2028
Calidad del servicio	30%	$ 90.000.000,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101458890

Certificado de modificación o anexo No.: 2

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: seguros del estado sas

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 15/08/2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/08/2025 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 30.000.000,00	4	12	2024	30	3	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 60.000.000,00	4	12	2024	30	3	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 60.000.000,00	4	12	2024	30	9	2028
Calidad del servicio	30%	$ 90.000.000,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101458890

Certificado de modificación o anexo No.: 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: LA COMPAÑA SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

LA COMPAÑA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CERTIFICA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTAS:
ACTA DE SUSPENSION N 1
ACTA DE SUSPENSION N 2
ACTA DE SUSPENSION N 2 AMPLIACION N 1
ACTA DE SUSPENSION N 3
ACTA DE SUSPENSION N 3 AMPLIACION N 1
ACTA DE SUSPENSION N 4

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Jenny Magaly Pira Ruiz

Firmado digitalmente por Jenny Magaly Pira Ruiz
DN: OU=Grupo Amper, O=PROES LATAM, CN=Jenny Magaly Pira Ruiz, E=jenny.pira@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.09.26 08:06:25-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

Firma

Nombre: Jenny Magaly Pira Ruiz
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202334375CND

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL

Firma

Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4347 de 2024

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		NO APLICA
GESPROY:		NO APLICA

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

Nombre: Carlos Andrés Mendoza Rendón
Ordenador del Pago
Subdirección: Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Javier Augusto Cañón Bonilla
Coordinador del Proyecto
Grupo Gerencia Alianzas Regionales
Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Yesid Carrillo Rosas
Apoyo a la supervisión
Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095

de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y por el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

> *"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*
>
> *Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*
>
> *Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.*
>
> *Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:*
>
> *a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*
>
> *b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;*
>
> *c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;*
>
> *d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;*
>
> *e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095
de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

Parágrafo 1°. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2°. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°.

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas".

Que el numeral 6.15 del artículo 6º del Decreto 087 de 2011 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*" establece:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

(…) 6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (…)".

Que el Decreto 1292 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS"*, determina que el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, estableciendo en el artículo segundo, entre otras funciones a cargo del INVÍAS, la siguiente:

"(…) 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia o a su cargo. (…)".

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución Número 20243040013405 del 04 de abril de 2024 estableció tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE en la estación de peaje denominada Río Blanco, ubicada en la carretera Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A 08, y derogó la Resolución No. 20213040061815 del 20 de diciembre de 2021 que fijaba tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación mencionada.

Que el artículo 3 de la Resolución Número 20243040013405 del 04 de abril de 2024, determinó que las tarifas diferenciales establecidas en la citada resolución serían aplicables en el sitio de localización de la estación de peaje Río Blanco, ubicada en el sector El Playón – cruce hacia el municipio de Cáchira de la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08.

Que mediante los oficios radicados en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031689082 el 9 de octubre de 2024 y 20243031705532 el 11 de octubre de 2024, el Instituto Nacional de

Vías (INVIAS) solicitó la expedición de la resolución que autorice la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco, localizada en la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095
de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

Rionegro - San Alberto, PR 51+350, Ruta 45 A08, al PR 62+0160 de la misma carretera en jurisdicción del municipio de Cáchira - Norte de Santander, señalando, entre otras, lo siguiente:

> *"Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la resolución 20243040013405 del 04 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte,* ***se hace necesario cancelar el beneficio de tarifa diferencial a los vehículos beneficiarios en el Municipio de El Playón y sus veredas*** *una vez inicie la operación de la estación en el nuevo punto establecido en el municipio de Cáchira Norte de Santander.* ***Los residentes y trabajadores del municipio de Cáchira mantendrán el beneficio"*** (Subrayados propios)

Que a través del oficio con radicado en el Ministerio de Transporte 20241411296341 del 18 de octubre de 2024 la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte remitió al Instituto Nacional de Vías observaciones relacionadas con la operación del peaje durante la construcción del nuevo peaje y su puesta en marcha, igualmente requirió la remisión del documento soporte de los acuerdos con la comunidad con el fin de evitar situaciones de orden social y así mismo solicitó el concepto emitido por la consultoría adelantada en el año 2022 con el fin de soportar la reubicación del Peaje Rio Blanco.

Que el Instituto Nacional de Vías con el oficio 2024S-VBOG-083762 del 08 de noviembre de 2024 dio respuesta a las observaciones remitidas por la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, así:

> *"(...) La ejecución de las obras para la reubicación de la Estación de Peaje Rio Blanco ubicado en el tramo vial Rio Negro - San Alberto PR51+350 a la Vía Bucaramanga San Alberto PR62+0160, en forma específica sobre la jurisdicción del municipio de Cáchira – Norte de Santander, cuenta con una etapa preliminar a la construcción de la estación de peaje final de 2 carriles, en la cual, se llevará a cabo la instalación de una caseta provisional en el punto de reubicación del municipio de Cáchira, con la plataforma digital necesaria para realizar el cobro y recaudo del peaje. Una vez se habilite el cobro en dicho punto, se llevará a cabo el desmonte y demolición total de la caseta existente en El Playón, de tal manera que, no se perderá ni un día de cobro y recaudo de peaje. Es así como, en el municipio del Playón se realizará el cobro hasta el 31 de diciembre de 2024, y en el municipio de Cáchira se llevará a cabo el retorno de dicho cobro para el 1 de enero de 2025. Es por esto que las actividades preliminares del contrato se enfocan en estas actividades de instalación de la caseta provisional en Cáchira y posterior desmonte y retiro de caseta existente en el Playón, garantizando que no se pierda ningún momento de recaudo y cobro de peaje.*
>
> *(...)*
>
> *Para resolver dicha observación se adjunta a esta respuesta comunicado del Alcalde Municipal de Cáchira, como delegado del municipio y la comunidad, en la cual se expresa la conformidad del traslado del Peaje Rio Blanco a su jurisdicción y expresa los beneficios que dicha decisión trae consigo. Resalta el hecho que, desde el mes de marzo de 2024, se han realizado diversas socializaciones con la comunidad, en las cuales se ha explicado los beneficios que trae para esta, la existencia del peaje en su jurisdicción. Se adjuntan formatos evidencia de la realización de dichas actividades sociales.*
>
> *(...)*
> *Al respecto se anexa de nuevo, el concepto solicitado. No sin antes precisar que la reubicación de la estación de Peaje Rio Blanco a un municipio diferente al Playón, se*

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

> *soporta en la decisión de la comunidad del Playón en la que solicita el retiro del peaje en su municipio desde el pasado 8 de enero de 2024, en una reunión que se llevó a cabo en el centro poblado Barrio Nuevo del municipio, entre la Gobernación de Santander, alcaldías de Cáchira y El Playón y la comunidad de NO al peaje, y la cual se reitera con la toma de la caseta de recaudo del Peaje de Río Blanco, hechos que fueron expuestos en detalle en la comunicación radicada 2024S-VBOG-074227 del 11 de octubre del año en curso. (Radicado Ministerio de Transporte 20243031705532).*
>
> *(...)".*

Que mediante resolución No. 20243040058425 de 2 de diciembre de 2024 el Ministerio de Transporte emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga- San Alberto, Sector Río Negro San Alberto PR 51+350, pasando al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander y terminar con el beneficio de tarifa diferencial aplicable a los vehículos beneficiarios de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector Río Negro San Alberto, de manera que la nueva estación de peaje quedará ubicada en el PR 62+0960 de la carretera Bucaramanga San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander, esto es donde se encuentra actualmente la estación de peaje provisional.

Que, mediante oficio con radicado INVIAS No. 2025S-VBOG-018242 del 27 de marzo de 2025 el Instituto Nacional de Vías INVIAS, propone a esta Cartera Ministerial la modificación de Resolución 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024 en el sentido de modificar el PR para el traslado definitivo del peaje y autorizar el beneficio de tarifa diferencial en la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander quedando en el PR 62+0960, a los Residentes en los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los citados municipios, teniendo en cuenta los hechos que se relacionan a continuación:

> *"Que, el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, emitió concepto vinculante previo para la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco, del PR 51+350 en jurisdicción del municipio de El Playón – Santander de la carretera Bucaramanga - San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A 08, al PR 62+0160 de la misma Ruta señalada, en jurisdicción del municipio de Cáchira- Norte de Santander.*
>
> *Que, una vez emitida la Resolución indicada con anterioridad, fue posible para el INVÍAS proseguir con los trámites de suscripción de los respectivos contratos, llevados a cabo en desarrollo de los siguientes procesos de contratación, adelantados para efectuar el traslado de la estación de peaje Río Blanco y su Interventoría:*
>
> > ***Contrato de obra:*** *No. 4345 del 5 de diciembre de 2024.*
> > ***No proceso****: LT-DTE-053-2024.*
> > ***Objeto:*** *TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE*
> > ***Valor:*** *$2.583'194,727, oo.*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095
de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

Contrato de interventoría: *No. 4347 del 5 de diciembre de 2024.*
No. Proceso*: CMA-DTE-079-2024.*
Objeto: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160 DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45 A 08, EN LOS DEPARTAMENTOPS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE*
Valor: *$300 millones.*

Que el artículo 2º de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, autorizó terminar con el beneficio de tarifa diferencial aplicable a los vehículos beneficiarios de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08, una vez entre en operación la estación de peaje en el nuevo sitio al cual será reubicada.

Que al no ser posible el traslado del peaje a partir del 1º de enero de 2025, según ha sido señalado con anterioridad, el 2 de enero de 2025, algunos miembros de la comunidad del municipio de El Playón deciden usar las vías de hecho levantando por la fuerza las talanqueras e impedir el recaudo del peaje en la estación de Río Blanco, situación que persiste hasta el 18 de febrero de 2025 cuando se da inicio a la operación de manera provisional al recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro San Alberto, Ruta 45 A08, según lo establecido en otros apartes de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte.

Que las fechas de adjudicación de los contratos precitados, generó la imposibilidad de poder efectuar el traslado del peaje a más tardar el 1º de enero de 2025, tal como se había informado tanto al Ministerio de Transporte como a la comunidad del municipio de El Playón – Santander, aledaña a la estación de peaje en su ubicación inicial, gestora del traslado referido con anterioridad.

Que una vez adjudicados los contratos de obra e interventoría señalados con anterioridad y haber sido emitida la orden de inicio a los mismos, se iniciaron labores de señalización de la zona para los trabajos objeto del contrato, presentándose personal sin identificar manifestando ser miembros de la comunidad de la Esperanza y de Cáchira e indicando que se oponían a la construcción del peaje en dicho sitio, refiriendo no haber sido tenidos en cuenta en el proceso de socialización llevado a cabo con anterioridad, procediendo a destruir la señalización que se había instalado y a derribar y sustraer los parales de soportes de las vallas de información del contrato; se adelanta entonces gestión ante los propietarios de predios aledaños al punto definido para el traslado del peaje, esto es el PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto en jurisdicción del municipio de Cáchira – Norte de Santander, quienes manifiestan igualmente su oposición a que el peaje se localice en dicho sitio, indicando que la socialización anterior se había hecho con uno de los nueve (9) hermanos herederos del predio colindante con la vía, pero que los ocho (8) restantes no estaban de acuerdo con la ubicación del peaje allí razón por la cual manifiestan un no rotundo a la venta de predios que se requieren para ampliación de La zona de localización del peaje.

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

Que de conformidad con la resolución 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024 ya mencionada, se autorizó al INVIAS para mantener las tarifas vigentes en la estación de peaje, y con el fin de dar cumplimiento a la misma se dio continuidad al recaudo en una caseta provisional.

Que ante los hechos presentados y en cumplimiento de la obligación prevista en el contrato 4345 de 2024, de instalar [dicha] estación provisional en un sitio cercano al que se tiene proyectado como sitio definitivo, el Contratista, en conjunto con el INVÍAS y la Interventoría al contrato de concesión, adelantan reuniones con las comunidades de los municipios de La Esperanza y Cáchira, buscando definir el sitio para la construcción provisional del peaje, logrando obtener acuerdo para su ubicación en el PR 63+0050 de la misma ruta, esto es setecientos noventa (790) metros más adelante del sitio indicado en la Resolución para su traslado, en el cual finalmente se procede con la instalación de la infraestructura necesaria para iniciar operación de recaudo de manera provisional, habilitando casetas destinadas al recaudo, lo que posibilitó dar inicio a la operación provisional de recaudo en la estación de peaje Río Blanco en jurisdicción del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, en el PR 63+0050 de la carretera Bucaramanga-San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A08, a partir del 18 de febrero de 2025, en virtud de lo previsto en el contrato No. 4345 de 2024, conservando el esquema tarifario que venía cobrándose cuando estuvo ubicada en el Municipio de El Playón, Departamento de Santander, previos compromisos con la comunidad relacionados con inversión Social y ampliación del beneficio de tarifa diferencial a los residentes en el municipio de La Esperanza – Norte de Santander.

Que teniendo en cuenta la aceptación por parte de la comunidad en el punto provisional donde actualmente opera el peaje, esto es en el PR 63+0050 en jurisdicción del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se ha considerado pertinente definir como nuevo punto final para la construcción definitiva del peaje el PR 62+0960 aledaño a la

estación provisional hoy vigente, en el que se presentan mejores condiciones de adaptabilidad desde el punto de vista eminentemente social, cuyos requerimientos de la comunidad ya se encuentran concertados y se encuentran en proceso de atención por parte del INVÍAS.

Que previo a la instalación del peaje provisional en el PR mencionado con anterioridad, durante reunión de socialización del traslado del peaje hacia el nuevo sitio, sostenida el 19 de noviembre de 2024 con el Alcalde del Municipio de La Esperanza - Norte de Santander, municipio localizado dentro del área de influencia del sitio donde sería localizado el peaje definitivo, solicitó expresamente incluir como beneficiarios de la tarifa diferencial a los residentes y trabajadores del municipio de la Esperanza, que se encuentra localizado a doce (12) kilómetros del casco urbano en relación con la estación de peaje en el sitio donde se previó su traslado en forma definitiva, frente a los residentes en el municipio de Cáchira que se localizan a treinta y ocho (38) kilómetros de distancia del peaje en su nueva ubicación, los cuales gozarían del citado beneficio.

Que mediante radicado INVIAS 2025E-VUVRAZ-008178 del 27 de enero de 2025, el Personero del Municipio de La Esperanza ratificó la solicitud del señor Alcalde de incluir dentro de los beneficiarios de la tarifa diferencial para la estación de peaje Río Blanco, a los residentes y quienes tienen su centro de trabajo o desarrollan su actividad comercial en del (sic) *municipio de La Esperanza, requerimiento que posibilitó el inicio de las labores de construcción del peaje provisional ante la oposición generalizada de la comunidad del municipio de la Esperanza por el traslado del peaje.*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095

de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

Que, el 27 de febrero de 2025, se realizó socialización y concertación con las autoridades locales y comunidad en general del Municipio de la Esperanza - Norte de Santander, en relación con la asignación de tarifas diferenciales, quienes acogieron con beneplácito el ser incluidos como beneficiarios de la tarifa diferencial en las mismas condiciones que operan para los residentes del Municipio de Cáchira - Norte de Santander, en cuya jurisdicción fue construido el peaje provisional y será construido el definitivo.

Que mediante radicado INVIAS 2025E-VUVRAZ-022865 del 04 de marzo de 2025, la Alcaldía del municipio de La Esperanza, remitió el censo de los potenciales beneficiarios para soporte de las evaluaciones de rigor.

Que la inclusión como beneficiarios a los residentes del municipio de La Esperanza y a quienes desarrollan su actividad laboral y/o comercial en el mismo, no genera ningún tipo de afectación financiera que pueda conllevar desequilibrio económico en el desarrollo del contrato de concesión para el recaudo de peaje No. 1702 de 2021, que ejecuta la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES y quien actualmente opera la estación, toda vez que con el traslado del peaje al Municipio de Cáchira - Departamento de Norte Santander, tal y como se mencionó en los considerandos que dieron origen a la expedición de la Resolución 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024, se hace necesario cancelar el beneficio de tarifa diferencial a los vehículos beneficiarios de los residentes en el Municipio de El Playón y sus veredas, una vez iniciada la operación de la estación en el nuevo punto establecido en el municipio de Cáchira - Norte de Santander, razón por la cual los residentes y trabajadores del municipio de Cáchira mantendrán el beneficio, siendo en la práctica una sustitución del beneficio que tenían los residentes de El Playón - Santander que beneficiará a futuro a los residentes en el Municipio de La Esperanza - Norte de Santander (...)

Que en razón de lo expuesto se considera pertinente solicitar al Ministerio de Transporte se modifique la ubicación final que tendrá el peaje Río Blanco en el PR 62+0960 de la carretera Bucaramanga – San Alberto- Ruta 45 A 08, e incluir como beneficiarios de las tarifas diferenciales a los residentes en los municipios de la Esperanza y Cáchira o a quienes tienen su centro de trabajo o desarrollan su actividad comercial o laboral en dichos municipios."

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte emitió concepto previo vinculante favorable para modificar las tarifas especiales en la estación de peaje Río Blanco, según consta en el memorando con radicado Ministerio de Transporte número 20251410064443 del 14 de mayo de 2025.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado para consulta pública, en la página web del Ministerio de Transporte, entre los días 30 de mayo y 03 junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 proferida por el Ministerio de Transporte, certificando que durante el término de publicación (No) recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
En mérito de lo expuesto,

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095
de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

> *"Emitir concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje Rio Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga – San Alberto, sector Rio Negro – San Alberto Ruta 45A 08 del PR 62+160 al PR 62+0960 Municipio de Cáchira- Norte de Santander".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el beneficio de las tarifas diferenciales para las categorías I – Especial y II Especial en la estación de peaje Río Blanco, ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, acorde con los valores definidos en la Resolución 20243040013405 del 04 de abril de 2024, a los residentes y quienes tienen su centro de trabajo o desarrollan su actividad laboral y/o comercial en los municipios de Cáchira y La Esperanza - Norte de Santander. Los beneficiarios de dichas tarifas pagarán únicamente el valor correspondiente a los recursos del Fondo de Seguridad Vial – FOSEVI destinados al Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales cuyos valores corresponden para la vigencia 2025 a:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN VEHICULAR	VALOR TARIFA FINAL AL USUARIO AÑO 2025
CATEGORIA I ESPECIAL (IE)	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla. (Aplica para vehículos particulares y vehículos de servicio público de transporte de pasajeros).	$500.oo
CATEGORIA II ESPECIAL (IIE)	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes. (Aplica para vehículos particulares y vehículos de servicio público de transporte de pasajeros y de carga).	$500.oo

Parágrafo: El valor de la tarifa final al usuario año 2025 estará vigente hasta el 16 de enero de 2026 y será incrementado acorde con las disposiciones que la rijan, particularmente las establecidas en la Resolución 20243040001135 del 15 de enero de 2024 o aquella que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 20243040013405 del 04 de abril de 2024, el cual quedará así:

> ***"Parágrafo Primero.*** *La tarifa diferencial para la categoría I Especial (IE) y para los camiones dos (2) ejes correspondientes a la categoría II Especial (IIE), prevista en el presente artículo, aplica a vehículos de servicio particular y servicio público, cuyos usuarios sean personas que habitan, o son propietarios o arrendatarios, o tienen su centro de trabajo en los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander, tanto en el casco urbano como en el área rural".*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040025095
de 25-06-2025

"Por la cual se emite concepto vinculante para el traslado de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, Municipio de Cáchira - Norte de Santander, se autoriza el beneficio de tarifa Diferencial a los Residentes y a quienes tienen su centro de trabajo y desarrollan su actividad laboral y/o comercial en jurisdicción de los municipios de Cáchira y La Esperanza – Norte de Santander y se modifican las Resoluciones 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 02 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas aplicables en la estación de peaje Rio Blanco se mantendrán vigentes en la estación de peaje que se ubique en el PR 62+0960 de la carretera Bucaramanga - San Alberto, Sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander y se actualizarán de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto Nacional de Vías fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, el reemplazo y control y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en la estación de peaje denominada Río Blanco, localizada en la carretera Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08, municipio de Cáchira - Norte de Santander.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga el artículo 3º de la Resolución No. 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y modifica en las partes pertinentes las Resoluciones Nos. 20243040013405 del 04 de abril de 2024 y 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024, emitidas por este Ministerio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÌA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Aprobaron: JHON JAIRO GONZALEZ BERNAL, Director General (E) - INVÍAS
MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS, Director Técnico y de Estructuración (E) – INVÍAS

Revisaron: MARIO FRANCO MORALES – Jefe Oficina de Regulación Económica (E) – Ministerio de Transporte
FRANCISCO TABORDA OCAMPO – Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte
MARCELA VARELA GUASCA – Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte
MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ, Director Jurídico (E) – INVÍAS
RAMÓN ELBERTO LOBO ARIAS, Coordinador Grupo Gerencia de Peajes - INVÍAS.
JULIETT ANDREA ARROYAVE LÓPEZ, Asesora Dirección Técnica y de Estructuración – INVÍAS
DILSEN PAOLA MARTÍNEZ CIFUENTES – Contratista Dirección Jurídica - INVÍAS
MÓNICA ALDANA DÍAZ, Contratista- Dirección Técnica y de Estructuración – INVÍAS

Proyectó: GERMÁN ENRIQUE ARÉVALO SERRATO, Contratista - Gerencia de Peajes - INVÍAS.